



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9821  
(Enero 31 de 2013)**

*“Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012, que adoptó medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de San Andrés Islas”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011, la Sala Administrativa con la participación del H. Consejo de Estado y los demás miembros de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha realizado los análisis para la determinación del número de despachos que atenderán la demanda de justicia administrativa en la primera fase de implementación del nuevo sistema.

Que conforme al documento técnico de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en la determinación del porcentaje de despachos que ingresarán al nuevo sistema, tuvo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga actual y la esperada a 30 de junio de 2012 de procesos en los distritos y circuitos contencioso administrativos del país.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** *Competencia de los despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés.* Modificar el artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012, respecto a las competencias asignadas al despacho del Magistrado José María Mow Herrera de este Tribunal Administrativo que ingresó a la oralidad, el cual tendrá competencia mixta, es decir, conocerá de procesos regidos tanto por el régimen jurídico anterior como los del nuevo sistema procesal.

**ARTÍCULO 2.-** *Ampliación competencias.* Ampliar las competencias derivadas de la implementación del nuevo sistema procesal en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa consagrado en la Ley 1437 de 2011, a los dos despachos de Magistrado que atienden el sistema escritural, en este Distrito Judicial cuando se presenten casos de impedimentos, recusaciones o acumulaciones.

*Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA13-9821 de 2013 "Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9442 del 22 de mayo de 2012, que adoptó medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de San Andrés Islas"*

**ARTÍCULO 3.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
**Presidente**

UDAE/CDB